



oficinaparaadopciones@pgres.gob.sv
(+503) 7098-8272
(+503) 2231-9565

En la ciudad de San Salvador a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en General:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo **N° 282**, publicado en el Diario Oficial **N° 205**, Tomo **N°413**, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, en el cual se establecieron las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud de lo establecido por el artículo 10 numeral 17 de LAIP, establece que; *“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”*.
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones, que el uso de recursos públicos usados o destinados a privados, es inexistente; razón por la cual de conformidad al **Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, se declara la **INEXISTENCIA de: Recursos Públicos Destinados a Privados por parte de esta Oficina Para Adopciones**, a tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.


LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES

